

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DEL

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES NUCLEARES**

ENERO 2011

ÍNDICE

INTRODUCCION	5
GLOSARIO	6
MARCO LEGAL	6
AMBITO DE APLICACIÓN Y LA MATERIA QUE REGULA	8
I.- POLITICAS	8
II.- BASES	9
III.- LICITACION PUBLICA NACIONAL	9
IV.- LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	9
V.- LINEAMIENTOS	10
VI.- AREAS DEL ININ Y NIVEL JERARQUICO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION	10
VII.- ÁREA RESPONSABLE Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALICE DICHA CONTRATACIÓN.	11
VIII.- NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIRENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,	11
IX.- CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EN SU CASO DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.	12
X.- CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL DE LAS MIPYMES.	12

XI.- ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRA NET.	12
XII.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.	12
XIII.- ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	13
XIV.- CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARA LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN.	13
XV.- EL ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS.	13
XVI.- ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.	14
XVII.- NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.	14
XVIII.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES	14
XIX.- LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS..	14
XX.- LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	15
XXI.- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ESTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN.	15

XXII.- LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.	15
XXIII.- LOS CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	15
XXIV.- LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 46 BIS DE LA LOPSRM.	16
XXV.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS EN OBRAS PÚBLICAS	16
XXVI.- UTILIZACION DE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS.	16
XXVII.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO DOS O MAS PROPUESTAS SEAN SOLVENTES.	17
XXVIII.- REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS.	17
TRANSITORIOS	17

INTRODUCCIÓN

Proporcionar al área responsable de realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas del ININ, por contrato o administración directa, criterios uniformes que permitan desarrollar una adecuada planeación, programación y presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los trabajos de esta materia, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad vigente aplicable.

Para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se reitera y fortalece el principio constitucional, consignado en el artículo 134 de la Constitución, relativo a que la adjudicación de contratos debe realizarse buscando las condiciones más convenientes para los intereses del Estado.

En atención a la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de enero de 2000 y en específico a las reformas publicadas por el mismo medio el 28 de mayo del 2009, y a las reformas del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas el día 28 de Julio del 2010, el ININ ha procedido a realizar las adecuaciones y actualizaciones pertinentes a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es congruente con las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 58 fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el 28 del Reglamento de la misma, toda vez que dichos preceptos legales otorgan a las entidades del gobierno federal, autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas. Asimismo, dicho ordenamiento faculta a sus órganos de gobierno a aprobar de acuerdo con la Ley aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar con terceros en obras públicas, entre otras.

El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 28 de julio de 2010, y Los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos, publicado en el DOF el día 09 de Septiembre de 2010, establecen los aspectos que deben contener las citadas disposiciones normativas, mismos que a continuación se desarrollan en forma detallada.

Este instrumento contiene las políticas y los criterios generales que se deben aplicar a la planeación, programación, ejecución y contratación de obras públicas, así como las directrices de simplificación administrativa, que deben considerarse en la gestión de la obra pública.

Asimismo con el objeto de dar mayor transparencia al manejo de la obra pública y simultáneamente inhibir incumplimientos y en consecuencia, optimizar resultados, se determina la aplicación de penalidades, cuya reconsideración sólo podrá llevarse a cabo previa justificación y contando con el visto bueno de la Dirección de Administración.

GLOSARIO

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Compra Net: Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la SFP.

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con el ININ.

Convocante: El área debidamente registrada y autorizada por la Contraloría para convocar y adjudicar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DA: Dirección de Administración.

DG: Dirección General del ININ.

DMO: Departamento de Mantenimiento y Obras.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

GAJ: Gerencia de Asuntos Jurídicos.

GRF: Gerencia de Recursos Financieros.

GRM: Gerencia de Recursos Materiales.

ININ: Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

LOPSRM: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Normas: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Obras: Las señaladas en el artículo 3 de la Ley.

OIC: Órgano Interno de Control en el ININ.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

RLOPSRM: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SE: la Secretaría de Economía.

SENER: La Secretaría de Energía.

Servicios: Los mencionados en el artículo 4 de la Ley.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subcomité: Subcomité de Revisión de Proyectos de Convocatorias de Licitación Pública en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, aplicaran según corresponda para las presentes POBALINES.

MARCO LEGAL

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Planeación.

Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaría.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria.

Tratados Internacionales de Libre Comercio signados por México con otras Naciones.

AMBITO DE APLICACIÓN Y LA MATERIA QUE REGULA

De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 1 y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Órgano de Gobierno del ININ, es decir, el Consejo Directivo, será el responsable de emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias referentes a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el propio ININ.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, son de observancia obligatoria y regirán en todas aquellas áreas del ININ involucradas, en la materia que se regula, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones jurídicas en la materia, incluyendo los tratados internacionales.

1. Los servidores públicos que intervengan en los procesos de contratación, ejecución y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán conocer:
 - 1.1. Las políticas, bases y lineamientos contenidos en este documento, para su aplicación y cumplimiento.
 - 1.2. El marco legal que sustenta el presente documento.

La aplicación de las presentes políticas, bases y lineamientos, se sujetarán a lo estipulado por el marco legal y, en el entendido de que deberán actualizarse en todas aquellas disposiciones que de manera específica, emitan las dependencias globalizadoras.

Corresponde al Director General del ININ, a través de la Dirección de Administración, adoptar e instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad en la materia, vigilando que, en dichas acciones, se observen criterios que promuevan la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Con base en lo anterior y lo estipulado en el Manual de Organización del ININ, la Gerencia de Recursos Materiales, a través del Departamento de Mantenimiento y Obras ejecutará la función de rectoría normativa y aplicará las acciones necesarias para supervisar el debido cumplimiento de los procesos de contratación, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que apliquen al ININ, competirá a las Direcciones Técnicas la supervisión y el debido cumplimiento de los procesos de contratación, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se deriven de su quehacer. El Jefe del DMO deberá mantener actualizados el estado que guarden, el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no entregados.

I.- POLITICAS

Todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice el ININ, deberán apegarse a criterios que garanticen la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad.

Todas las áreas del ININ, deberán sujetarse al presupuesto asignado al Instituto, así como a las disposiciones que emita la SHCP en materia de egresos. Además, deberán sujetarse a las presentes políticas, bases y lineamientos, así como a las normas específicas que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emita la DA.

En los casos de procedimientos de contratación por adjudicación directa, cuando lo autorice la DA, y hasta por el monto máximo establecido en el PEF para estas contrataciones, se ajustaran a los contratos simplificados, establecidos para tal fin.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, deberán actualizarse, en su caso y oportunidad, con los ordenamientos legales que correspondan, así como con las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las Dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al presente documento.

Corresponde a la Gerencia de Recursos Materiales y al Departamento de Mantenimiento y Obras, determinar en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, los términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales.

II.- BASES

El ININ podrá llevar a cabo procedimientos de contratación, de acuerdo a los montos máximos y mínimos, establecidos en el PEF para cada ejercicio fiscal, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos;

Licitación Pública Nacional,
Licitación Pública Internacional,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y
Adjudicación Directa.

El carácter de las licitaciones públicas será de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley.

El procedimiento seleccionado deberá asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las áreas solicitantes de las obras y servicios deberán sujetarse a los formatos de convocatorias e invitaciones a cuando menos tres personas, emitidas por la DA y a los de contratos y convenios que emita la GAJ.

La difusión que se haga del proyecto de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 31 de la LOPSRM, se realizara en la página de Internet del ININ, y a través del sistema Compra Net de la SFP.

En obras públicas y en servicios relacionados con las mismas la GRM , deberá dar a conocer a la sociedad en general, para su conocimiento, y en su caso comentarios, los proyectos de convocatorias de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, en el portal del ININ, mismos que deberán incluir cuando menos los términos de referencia relativos al objeto y alcance del servicio, las especificaciones generales y particulares para su prestación, el producto esperado y la forma de presentación.

Los proyectos de convocatoria de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, en los casos en los que la GRM determine sea obligatorio, deberán darse a conocer cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria en Compra Net o a la fecha de entrega de las invitaciones, salvaguardando lo previsto en el último párrafo del artículo 31 de la LOPSRM.

A partir de la fecha de publicación de los proyectos de convocatoria en el portal de Internet del ININ y en Compra Net, los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para formular comentarios a los mismos. Adicionalmente se podrá invitar a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de dichos proyectos. La GRM y el DMO deberán analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos y, en caso de ser procedentes, incorporarlos a las convocatorias. Estas acciones se podrán realizar hasta 48 horas después de haber transcurrido el plazo fijado para recibir comentarios de los interesados.

Tratándose del procedimiento de licitación pública, la GRM será responsable de que el contenido de las convocatorias se ajuste a lo establecido por la LOPSRM, su Reglamento y lo concerniente a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Las convocatorias se publicaran en Compra Net y en el DOF se publicara un resumen de la misma, indicando en que fecha se publico en Compra Net, y su obtención será gratuita. Las convocatorias se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio del ININ, así como en Compra Net, a partir de su publicación y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

III.- LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

El plazo para llevar a cabo licitaciones públicas nacionales será mínimo de 15 días naturales, contados a partir de su fecha de publicación en Compra Net y hasta le fecha de recepción de propuestas.

IV.- LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES

El plazo para llevar a cabo licitaciones públicas internacionales será mínimo de 20 días naturales, contados a partir de su fecha de publicación en Compra Net, y hasta la fecha de recepción de propuestas.

El titular de la DA, bajo su responsabilidad, podrá reducir los plazos arriba señalados, cuando existan razones justificadas de la propia DA o del área solicitante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de

participantes y que la reducción no sea menor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En las licitaciones públicas se convocara a un representante del OIC, de acuerdo al Art. 38 de la LOPSRM.

V.- LINEAMIENTOS

El ININ establecerá un comité para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual tendrá como mínimo las funciones establecidas en el art. 25 de la Ley.

Planeación, programación y presupuestación.

En la planeación, programación y presupuestación, El ININ según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberá considerar, además de lo previsto en la Ley, lo siguiente;

La prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso.

Dar preferencia en primer término a los trabajos que conforme a los parámetros establecidos en el procedimiento de planeación, se consideren urgentes; en segundo término a los considerados prioritarios, dentro de los cuales se encuentran los que están en proceso de ejecución, suspendidos por recortes presupuestales, rescisión de contrato o terminación anticipada, siempre tomando en cuenta las necesidades más inmediatas, en materia de ampliaciones, remodelaciones y optimización de la capacidad instalada.

La DA, por conducto de la GRM y en coordinación con la GRF, determinara los criterios y metodología para la formulación del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

VI.- ÁREAS DEL ININ Y NIVEL JERARQUICO DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

VI.1 Área responsable de analizar los Estudios, Planes y Programas presentados por particulares.

A efecto de determinar si los estudios, planes y programas presentados por los particulares resultan viables y, en su caso, existe la posibilidad de considerarlos dentro del programa de obras públicas del ININ, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, el ININ a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los revisará y analizará a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar la propuesta de los particulares, su costo, tiempo de ejecución y las implicaciones que pudiera tener para el ININ.

- a) Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

VI.2 Área responsable de elaborar, y en su caso, actualizar el programa de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

La GRM, a través del DMO, será el área responsable de la elaboración y actualización del programa anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa autorización del DA, el cual se pondrá a disposición del público en general a través de Compra Net y de la pagina del ININ a mas tardar el 31 de Enero de cada año y se deberá actualizar mensualmente.

- a) Gerencia de Recursos Materiales, y
- b) Departamento de Mantenimiento y Obras

VI.3 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar las solicitudes de obras públicas o servicios, así como la forma en que estos deberán documentar la solicitud.

- a) Jefe de Departamento del área solicitante;
- b) Gerente del área solicitante;
- c) Director del área solicitante.

La solicitud se deberá documentar mediante la elaboración de la orden de trabajo correspondiente con sello presupuestal y una justificación de la necesidad de realizar la obra pública o servicio, firmada por el titular del área solicitante la cual deberá contar con la autorización del Gerente de área y visto bueno del Director de área.

VI.4 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este;

1. Emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación;
 - a) Gerente de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección de Administración,
 - b) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras, adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales;
- 2.- Solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación;
 - a) Director de Administración,
 - b) Director de Investigación Científica,
 - c) Director de Investigación Tecnológica,
 - d) Director de Servicios Tecnológicos.
- 3.- Suscribir los diferentes documentos que se deriven de los procedimientos de contratación;
 - a) Director de Administración,
 - b) Gerente de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección de Administración,
 - c) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras, adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales.
- 4.- Llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones;
 - a) Gerente de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección de Administración,
 - b) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras, adscrito a la Gerencia de Recursos Materiales.

En algunos casos, se invitara al usuario solicitante, para realizar la evaluación técnica de las propuestas cuando se determine que la especialidad de los trabajos así lo amerita.

VII.- ÁREA RESPONSABLE Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALICE DICHA CONTRATACIÓN.

- a) Dirección de Administración

La contratación plurianual, dependerá de la complejidad y magnitud del proyecto, para lo cual se deberá contar con la autorización de la SHCP para ejercer dichas opciones y se estará a lo dispuesto en el Art. 23 y 50 fracción V de la Ley.

VIII.- NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIRENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO AL ART. 41 PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI Y VII DEL ART. 42 DE LA LOPSRM.

- a) Director del Área requirente,
- b) Gerente del Área requirente.
- c) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras.

La forma en que deberán acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública, a que hacen referencia las fracciones del Art. 42 de la LOPSRM mencionadas, deberá ser mediante escrito, el cual se deberá acompañar de documentación soporte, tales como; evidencia fotográfica, reporte técnico de empresa o Institución especializada, cotizaciones, acta de rescisión de contrato, acta de fallo donde se declara desierta la licitación.

- a) Para el caso de la fracción II; Una vez controlada la contingencia que motivo dicha opción, el jefe del DMO, deberá hacer un dictamen técnico, relatando los hechos y acompañándolo de la documentación soporte pertinente, tales como reporte fotográfico, acta circunstanciada, etc.
- b) Para la fracción IV; El jefe del DMO, deberá hacer un dictamen técnico, el cual contendrá las razones por las cuales se ejercerá el supuesto previsto en esta fracción.

- c) Para la fracción V; Una vez realizados los trabajos necesarios para afrontar la eventualidad, el jefe del DMO, emitirá un dictamen técnico, relatando los hechos y acompañándolo de la documentación soporte pertinente, tales como reporte fotográfico, acta circunstanciada, etc.
- d) Para la fracción VI; Se acreditará con el Acta de rescisión de contrato, y el acta circunstanciada, de ser el caso.
- e) Para la fracción VII; Se deberá acreditar con el acta de fallo de la Licitación Pública, donde se declara desierta la licitación.

IX.- CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EN SU CASO DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LOPSRM Y 23 DEL RLOPSRM;

- a) El Director de Administración,
- b) El Director del área solicitante,
- c) El Gerente de Recursos Materiales,
- d) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras.

X.- CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL DE LAS MIPYMES, A QUE ALUDE EL ART. 9 DE LA LOPSRM;

- a) Jefe de Departamento de Mantenimiento y Obras

XI.- ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRA NET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS, PREVISTO EN EL ART. 74 INCISO B) DE LA LOPSRM.

- a) Departamento de Mantenimiento y Obras.

XII.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES;

Las áreas responsables de;

I.- La contratación;

- a) Dirección de Administración, firma el contrato.
- b) Gerencia de Recursos Materiales, da visto bueno al dictamen de fallo y firma el contrato.
- c) Departamento de Mantenimiento y Obras, lleva a cabo los procedimientos de licitación, hasta concluir con el fallo correspondiente, solicita la elaboración del contrato a la GAJ, recaba la firma del DA, GRM y del licitante ganador y lo firma.

II.- Elaboración de los modelos de Convocatoria.

- a) Departamento de Mantenimiento y Obras, elabora modelo de Convocatoria

III.- Elaboración de los modelos de Contrato.

- a) Gerencia de Asuntos Jurídicos, elabora modelo de contrato.

IV.- Administración de los Contratos

- a) Dirección de Administración, vigila la correcta administración de los contratos y la aplicación de la normatividad vigente.

- b) Gerencia de Recursos Materiales, supervisa la administración del contrato y autoriza estimaciones
- c) Departamento de Mantenimiento y Obras, supervisa la ejecución de los trabajos, revisa y autoriza estimaciones de avance de obra.

V.- Ejecución de los trabajos

- a) Gerencia de Recursos Materiales, vigila la correcta ejecución de los trabajos.
- b) Departamento de Mantenimiento y Obras, supervisa la debida ejecución de los trabajos, la buena calidad de los materiales y autoriza conceptos extras o adicionales, resuelve dudas técnicas, convoca a juntas de trabajo para solucionar problemas relacionados con la ejecución de los trabajos.

Cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el titular del DMO, presentará a la GRM el problema con las alternativas de solución, en las que se analice la factibilidad, costo y tiempo de ejecución, y establecerá en su caso, la necesidad de prórroga, a través de la elaboración de un convenio.

VI.- Aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales

- a) Gerencia de Recursos Materiales, da el visto bueno de cálculo de retenciones.
- b) Departamento de Mantenimiento y Obras, hace cálculo de retenciones y elabora la solicitud a la GRF para su aplicación.
- c) La Gerencia de Recursos Financieros, a través del Departamento de Contabilidad, aplica retenciones a solicitud del DMO.

VII.- Realizar los convenios modificatorios

- a) Dirección de Administración, autoriza la elaboración del convenio a solicitud de la GRM, y lo firma.
- b) Gerencia de Asuntos Jurídicos, elabora el convenio a solicitud, fundamentación y motivación por parte del DMO.
- c) Gerencia de Recursos Materiales, solicita autorización a la DA para la elaboración del convenio y lo firma.
- d) Departamento de Mantenimiento y Obras, elabora justificación para elaboración del convenio, lo fundamenta y motiva y lo presenta para autorización a la GRM, firma el convenio.

XIII.- ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 99 DE LA LOPSRM.

- a) Director de Administración.

XIV.- CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARA LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN, Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 47 Y 60 A 63 DE LA LOPSRM.

- a) Director de Administración.

El cual contará con el apoyo legal, técnico y administrativo de la GAJ, la GRM, el DMO, el Director del área solicitante y el usuario solicitante.

XV.- EL ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 66 DE LA LOPSRM Y COMUNICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DICHA CANCELACIÓN O, EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.

- a) Dirección de Administración, determina montos menores de las garantías de cumplimiento, en base al análisis de cumplimiento verificado en la base de datos de la SFP, que le presente el DMO.
- b) Departamento de Mantenimiento y Obras, sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM.
- c) Gerencia de Asuntos Jurídicos, solicitar se hagan efectivas las fianzas.

XVI.- ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.

- a) Departamento de Mantenimiento y Obras, envía a la GRF, solicitud de pago Con la documentación correspondiente (estimación, generadores, caratula de estimación, factura) debidamente autorizados.
- b) Gerencia de Recursos Financieros, revisa que la documentación cumpla con los requisitos necesarios y tramita el pago correspondiente.

Los pagos por obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de la suscripción de contratos se efectuarán a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y se aplicarán por regla general a más tardar a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la estimación y factura debidamente requisitada en términos fiscales, en la GRF. En todos los casos la estimación y la factura deberán contener la autorización del residente de obra. En caso de servicios relacionados con las obras públicas, estos deberán contar con la conformidad expresa del área que recibió los servicios de que se trate.

Los pagos podrán realizarse conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C.

XVII.- NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO.

- a) Director de Administración,
- b) Gerente de Recursos Materiales,
- c) Jefe del Departamento de Mantenimiento y Obras.

XVIII.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES;

- a) Directores de área,
- b) Gerentes de área,

El funcionario que desee proponer alguna modificación, deberá enviarla por escrito al secretario técnico, para que esté la incluya en el orden del día de la reunión más próxima del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para su análisis y procedencia, dicho funcionario podrá ser invitado a dicha reunión para aclarar cualquier punto de su propuesta. El escrito mencionado deberá contener las modificaciones sugeridas en forma puntual, motivadas y justificadas. El Comité determinara en la sesión de que se trate, la procedencia o no de las modificaciones sugeridas e instruirá al DMO para que proceda a realizar las modificaciones aprobadas en las POBALINES, el cual lo deberá realizar en un plazo que no exceda de 30 días naturales, tiempo en el cual se deberán presentar al Órgano de Gobierno para su posible autorización.

XIX.- LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOPSRM.

Para los supuestos de excepción a que hacen mención los referidos artículos, el área requirente deberá elaborar, suscribir y remitir al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para someterlo a su consideración, un escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción, en el que se acrediten los criterios en los que se funda y motiva el ejercicio de la opción de excepción. Dicho escrito deberá de ir acompañado de los soportes que el área solicitante considere necesarios para apoyar su solicitud, tales como; evidencia fotográfica, reporte técnico de empresa o Institución especializada, cotizaciones, cuadro comparativo, etc. El Comité dictaminara la procedencia o no de la solicitud e informara al área solicitante.

La suma de los montos contratados, que se realicen al amparo de estos Artículos, no podrá exceder del 30% del presupuesto autorizado al ININ para Obra Pública.

XX.- LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM.

El DMO, será el área encargada de la custodia y resguardo de las ofertas técnicas y económicas de los participantes de los concursos de obras y servicios durante el plazo señalado en el artículo mencionado de la LOPSRM. Para efecto de lo anterior, una vez que se haya celebrado el acto de fallo, el DMO custodiara la documentación generada con motivo de la celebración de los procesos licitatorios.

La documentación que quedara exceptuada de la devolución o destrucción, serán las proposiciones solventes de las empresas contratistas, que de la evaluación hayan quedado en segundo y tercer lugar, siempre y cuando no rebasen el 10% del monto propuesto por el licitante ganador. Dicha documentación escrita e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos, se conservará en forma ordenada y sistemática, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.

XXI.- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ESTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LA SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES IV Y XXV, 46 FRACCIÓN VIII Y 50 DE LA LOPSRM.

El Instituto otorgara un anticipo del 30% del monto total del contrato, el cual se amortizara en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones que se presenten para su cobro, hasta la total amortización del anticipo. En caso de quedar un porcentaje mayor por amortizar, en la última estimación se deberá considerar el importe total restante para que se amortice al 100%. El anticipo se entregara conforme a lo establecido en el Art. 50 de la LOPSRM.

XXII.- LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

El contratista adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato y a la entrega del anticipo, fianza por el 100% del importe otorgado como anticipo, lo anterior con fundamento en el Art. 48 de la LOPSRM.

Así mismo el contratista adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato la cual será del 10% del importe adjudicado. Dicho porcentaje de la garantía podrá ser menor, de acuerdo a la puntuación que cada contratista tenga, por el grado de cumplimiento de contratos, en los registros de la SFP. Para lo cual el DMO deberá consultar dichos registros y determinar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, el cual será notificado al licitante ganador al momento de comunicar el fallo correspondiente, en el expediente deberá quedar constancia de la verificación realizada de los antecedentes de cumplimiento y del cálculo para reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las garantías que deban otorgarse por estos conceptos, se constituirán mediante fianzas expedidas por una compañía afianzadora debidamente establecida.

Las reducciones en los porcentajes de garantía de cumplimiento, de acuerdo al grado de cumplimiento asignado en los registros de la SFP, quedaran de la siguiente manera;

De 80 a 84 puntos,	se podrá reducir un 10%
De 85 a 89 puntos,	se podrá reducir un 20%
De 90 a 94 puntos,	se podrá reducir un 30%
De 95 a 99 puntos,	se podrá reducir un 40%
100 puntos	se podrá reducir un 50%,

De tal forma que si el contratista cumple con un total de 100 puntos el porcentaje de la garantía de cumplimiento podrá ser del 5% del importe total contratado.

XXIII.- LOS CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LOPSRM.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM, el Director de Administración, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la LOPSRM.

Tratándose de contratos que se realicen por adjudicación directa por monto de acuerdo al PEF, el Director de Administración, podrá exceptuar de la presentación de la garantía al contratista, lo que se hará constar expresamente por dicho funcionario en el instrumento correspondiente.

Si previamente a la elaboración del contrato, existiere la autorización de exención de la presentación de la garantía, esta circunstancia deberá incluirse de manera expresa en el contrato.

XXIV.- LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 46 BIS DE LA LOPSRM.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 46 Bis de la LOPSRM, la aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicaran sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizara tomando como base las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, presentado en la propuesta del contratista y que forma parte integral del contrato.

En caso de ausencia del residente de obra, el servidor público responsable de calcular las retenciones en las estimaciones será el Gerente de Recursos Materiales.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 86 del RLOPSRM, se aplicaran como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

Las penas convencionales serán del dos al millar por cada día de atraso, sobre el monto de los trabajos o servicios no realizados y se determinara de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de días de atraso.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del ININ; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

Por incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la terminación de los trabajos, se aplicara una sanción del 5 al millar del importe contratado, por cada día de atraso.

El residente de obra será el servidor público encargado de verificar la aplicación de las penas convencionales, de conformidad con lo señalado en los artículos del 86 al 88 del RLOPSRM.

XXV.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS EN OBRAS PÚBLICAS

Para la evaluación de las propuestas de Obra Pública se utilizara el sistema binario, fundamentado en el Art. 63 inciso a y b del RLOPSRM, y se observara lo establecido en los artículos 64 al 67 del RLOPSRM.

XXVI.- UTILIZACION DE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS.

El mecanismo de puntos y porcentajes se utilizara cuando, por la naturaleza de la obra pública o servicio relacionado con la misma, se requiera medir la calidad, experiencia y/o especialización en los servicios relacionados con obras públicas que se pretendan contratar.

Para ello, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos generales con la ponderación de su puntuación, así como los de los rubros a considerar, a los cuales se les podrán incrementar sub rubros de acuerdo a los servicios que se pretendan contratar.

- A) Proposición parte técnica.- ponderación de 70 puntos, integrada de la siguiente forma:
 - I.- Evaluación del licitante.- ponderación 40 puntos, repartidos como sigue;
 - a.- Experiencia del licitante en servicios similares- ponderación 15 puntos.
 - b.- Especialidad del licitante- ponderación 5 puntos.
 - c.- Capacidad técnica del licitante- ponderación 10 puntos.

d.- Capacidad económica del licitante- ponderación 10 puntos.

II.- Evaluación de la parte técnica de la proposición.- ponderación 30 puntos, repartidos como sigue;

a.- Alcance técnico- ponderación 10 puntos.

b.- Capacidad del personal técnico propuesto- ponderación 10 puntos.

c.- Instalaciones y equipo- ponderación 5 puntos

d.- Integración de la proposición- ponderación 5 puntos.

B) Proposición parte económica- ponderación 30 puntos. Integrada de la siguiente manera

I.- Ponderación de puntos en base al importe de cada propuesta con relación al importe de la propuesta solvente mas baja.

En los casos de los servicios de asesorías o consultorías la ponderación de los rubros y sub rubros podrá ajustarse dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los servicios por contratar, lo cual deberá justificarse por el responsable de la contratación.

El área solicitante, deberá establecer los sub rubros, así como determinar la ponderación que se asignará a cada uno de ellos, atendiendo a las características y necesidades del servicio requerido.

El área solicitante, calificará cada sub rubro seleccionado, no rebasando la ponderación asignada a su rubro de acuerdo con la relevancia que tenga cada uno de ellos, de manera que al sumar las calificaciones se obtendrá un valor en número determinado de puntos.

El contrato de servicios se asignará a aquella propuesta solvente que obtenga la mayor cantidad de puntos.

XXVII- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO DOS O MAS PROPUESTAS SEAN SOLVENTES.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, la cual será la que obtenga el mayor valor en el puntaje, de acuerdo a los siguientes valores de aplicación:

a) Criterio relativo al precio, el cual tendrá una ponderación de 50 puntos.

b) Criterio relativo a la calidad, el cual tendrá una ponderación máxima de 20 puntos.

Lo anterior quedara establecido en las bases de licitación correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 63 al 67 del RLOPSRM, y resultará aplicable para obra pública y servicios, cuando en estos últimos no se aplique el mecanismo de puntos y porcentajes para su evaluación.

En caso de empate en los criterios de adjudicación, entre las empresas licitantes, el ININ adjudicará el contrato, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con capacidades diferentes, cuya alta en el IMSS, se haya dado con seis meses de antelación a la fecha de convocatoria de la licitación pública.

En caso de que las empresas no cuenten en su planta laboral con personas con capacidades diferentes o que ambas cumplan este supuesto, se optara por el sorteo por insaculación.

XXVIII.- REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS.

La GRM, a través del DMO deberá conformar y mantener actualizado el registro interno de contratistas clasificándolos por especialidad, experiencia, capacidad técnica y contendrá por lo menos lo establecido en el artículo 43 del RLOPSRM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a los treinta días siguientes a su aprobación por el H. Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones internas en lo que se opongan al presente documento.

TERCERO.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos estarán a lo dispuesto en las Normas y demás disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.